



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



### RESOLUCION DE GERENCIA N° 226 -2016-MPH/43.47

Ayacucho, 28 MAR 2019

#### VISTO:

El Expediente N° 6580 de fecha 10 de marzo de 2016, incoado por el administrado don MORALES MILLER EUSEBIO, y;

#### ANTECEDENTES:

Que, el recurrente fue sancionado con la Resolución de Gerencia N° 075-2016-MPH/43.47 de fecha 12 de febrero de 2016, en su condición de titular y conductor del establecimiento comercial de hospedaje "siete vueltas", imponiendo la multa pecuniaria y la aplicación de la medida complementaria de clausura definitiva del establecimiento comercial, por haber incurrido en la infracción de "apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales mayores a 100.00 m2 de área ocupada" con código 05-126;

#### CONSIDERANDO:

Que, el recurrente interpone el recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia N° 075-2016-MPH/43.47, argumentando que anteriormente estuvo conduciendo la señora Noris Yupanqui Quispe, es así al momento de imponer la infracción suscrito solicitó la prorroga de un mes para regularizar la obtención de la licencia de funcionamiento, a fin de complementar los requisitos ante Defensa Civil, DIRCETUR y otros, procediendo a solicitar al Ministerio de Cultura, obteniendo la Resolución Directoral 078-2016-DDC-AYA/MC de fecha 26 de febrero de 2016, solicitando que deje sin efecto la resolución de sanción;

Que, dispuesto en el artículo 208 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 y el artículo 18 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria, el administrado tiene la facultad de contradecir, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce, o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa, mediante los recursos impugnativos, dentro del plazo establecido, interponiendo ante el mismo órgano que dictó el primer acto administrativo; en el presente caso el recurrente no es la persona infractora que fue sancionado con la Resolución de Sanción, tampoco no demuestra la Carta poder para que represente en el acto administrativo interponiendo los recursos impugnatorios, por falta de este requisito formal deviene improcedente su petición;

Que, según lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley N° 28976, el administrado está obligada a obtener licencia de funcionamiento o actualizar la licencia de funcionamiento temporal como persona natural, para ejercer la actividad de comercio, de manera previa a la apertura del establecimiento comercial; por otro lado la Municipalidad provincial es la encargada de otorgar la licencia de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes; en consecuencia el administrado no ha obtenido la licencia de funcionamiento previa para desarrollar el giro de negocio, incurriendo en la infracción de apertura del establecimiento sin la autorización municipal, y la aplicación de la medida complementaria mediata de la clausura definitiva del establecimiento comercial;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia N° 075-2016-MPH/43.47, promovido por el recurrente don MORALES MILLER EUSEBIO, continuando con el acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al recurrente en el Pasaje 7 Vueltas N° 210, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

*César Mendoza Rantaja*  
Prof. César A. Mendoza Rantaja  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 29 MAR. 2016

Oficio Circ. N° 943-2016-UDSE-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y para los fines pertinentes se remite a Ud. copia del original de: RE-226-2016-MPH/CSM

de la fecha: 28 MAR. 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
Unidad Trámite Documentario y Archivos  
*Magally I. Solter Córdova*  
Abog. Magally I. Solter Córdova  
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA  
30 MAR 2016  
Hora: \_\_\_\_\_ Folios: \_\_\_\_\_  
Firma: *7* N° Reg: \_\_\_\_\_